



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2021-01047
Tema	Libra mandamiento de pago.

Revisada la presente demanda y toda vez que la misma reúne las exigencias de los artículos 82, 430, 431 del Código General del Proceso, y a la demanda se acompañó título valor complejo – Contrato de arrendamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, en contra de **ACEROS Y ESTRUCTURAS S.A.S., JUAN CARLOS PELAEZ CARDENAS, OLGA ROCIO SANMARTIN ARANGO, RICHARD DE JESUS ARIZA ARIAS y JULIO CESAR SANMARTIN SANMARTIN**, por las siguientes sumas de dinero, así:

<i>Capital</i>	<i>Canon de arrendamiento</i>	<i>Intereses de mora desde</i>	<i>Tasa Interés desde el vencimiento</i>
\$2 128.908	1 al 31 de julio 2020	11/07/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$3.315.320	1 al 31 Agosto 2020	11/08/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4 736.172	1 al 30 Septiembre de 2020	11/09/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4 736.172	1 al 31 Octubre de 2020	11/10/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4 736.172	1 al 30 Noviembre de 2020	11/11/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4 736.172	1 al 31 de Diciembre 2020	11/12/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4 736.172	1 al 30 de Enero de 2021	11/01/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4 736.172	1 al 28 de Febrero de 2021	11/02/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4 736.172	1 al 31 Marzo de 2021	11/03/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4 736.172	1 al 30 Abril de 2021	11/04/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4 736.172	1 al 31 Mayo de 2021	11/05/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4 736.172	1 al 30 Junio de 2021	11/06/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4 736.172	1 al 30 Julio de 2021	11/07/2021	1.5 veces el Bancario Corriente

SEGUNDO: Sobre las costas del presente proceso se decidirá oportunamente.

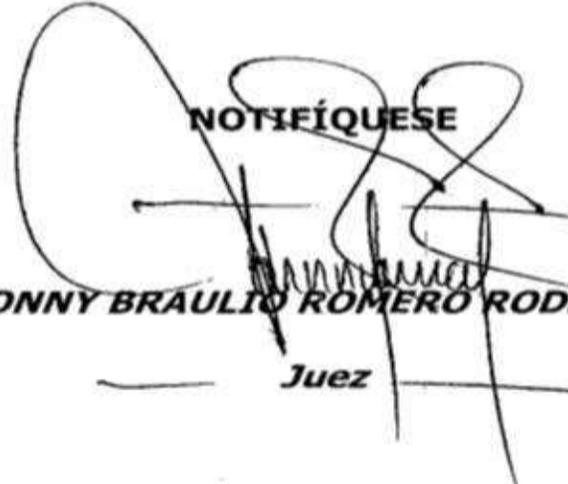
TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, **advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo considera.**

Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Desde ya se advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora, para que proceda a realizar la entrega material del título ejecutivo que sirve como base de la ejecución, en la Secretaría del Juzgado, sin necesidad de cita previa, en el término de 30 días, so pena de desistimiento tácito, en atención a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO**, quien actúa como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035e56d9a51b7ce3a3643609afb5f4c0d8163d657b87beaf87d87d8a9228c768**

Documento generado en 11/10/2021 07:21:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**